**FEDERACIÓN, 30 de Agosto de 2.024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2484/24 HCD de fecha 31 de mayo de 2024.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida norma se ha establecido en la ciudad de Federación el SISTEMA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) para vehículos automotores.

Que, por otra parte en su Artículo N° 5 ha fijado nuevas tarifas diferenciadas para cada zona, derogando la ordenanza 2468/24 HCD y modificando la 2464/23 HCD

Que conforme el Artículo Nº 17 se ha estimado un periodo de 5 a 7 semanas de adaptación e instalación de acuerdo con las necesidades del Municipio luego de firmado el convenio específico. Agregando que durante dicho periodo no se cobraría estacionamiento en la Zona 2.

Que, dado el texto legal, y específicamente la última parte del mencionado Artículo N° 17, resulta claro que se ha autorizado al Departamento Ejecutivo para continuar la percepción de la tasa por estacionamiento temporal en la Zona 1, mientras que para la Zona 2 deberá esperarse la implementación del nuevo sistema de cobro.

Que, la referida ordenanza no ha fijado un plazo específico de inicio de vigencia, por lo que la misma es vigente a partir de su publicación, y tampoco ha previsto normas transitorias.

Que, al haberse modificado para la Zona 1 el monto de la tasa conforme el Articulo N° 5° el Departamento Ejecutivo no cuenta, hasta la implementación del nuevo método de cobro, con un sistema informático que permita percibir la nueva tarifa en la Zona 1.

Que hasta la fecha no ha sido posible implementar el nuevo sistema de cobro, razón por la cual es necesario se fijen normas de transición que permitan al departamento ejecutivo percibir la tasa en la Zona 1 hasta la implementación del nuevo sistema.

Que en la XVII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 29 de Agosto de 2024, fue aprobada por mayoría con modificaciones, mediante Dictamen de Comisión; la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º)** Agréguese a la ORDENANZA 2484/24 HCD a continuación del Articulo N° 17 el siguiente Artículo:

*“****ARTICULO 17 bis):*** *Hasta tanto sea posible la implementación del Sistema de cobro de la tasa de estacionamiento medido (SEM) para vehículos automotores conforme la presente, el valor de la tasa de estacionamiento en la Zona I será, de un valor de $1.000 (pesos mil) por franja horaria. Las franjas horarias quedan establecidas de 8 hs. a 11 hs. de 11 hs. a 14 hs. de 14 hs. a 17 hs. y de 17 hs. a 20 hs. Junto con el Decreto Reglamentario de la presente se deberá adjuntar el croquis correspondiente con las zonas delimitadas destinadas a estacionamiento, en el mismo se deben incluir sectores gratuitos habilitados para estacionamiento de motos y bicicletas”.-*

**ARTÍCULO 2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.-